

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ ELECTRÓNICA DEL CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE “ SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SEDE DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN” (CONTR.: 2025 214275)

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Jesús Manuel Estrella Martínez**, en su calidad de Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén (C.I.F S4111001F) en nombre y representación de la misma, y en virtud de las competencias otorgadas por la Orden de 4 de febrero de 2020 (BOJA núm 29 de 12 de febrero), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, modificada por Orden de 24 de marzo de 2021, por la que se modifica la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, y vigente en virtud de la Disposición Transitoria tercera del Decreto 152/2022 de 9 de agosto (BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

De otra parte, **D. Juan José Díaz Balaguer**, con D.N.I. n.º: ***6449*-², actuando en nombre y representación de GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.U, con N.I.F. n.º : A04038014, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería, Dña. Marta Arrieta Navarro , mediante escritura de fecha 12 de marzo de 2019, bajo el n.º 305 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía en Almería con fecha 19 de febrero de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente se tramita a través de la figura de contrato basado en Acuerdo Marco, con la documentación preceptiva establecida por la normativa de aplicación y correspondiente Instrucción de la Dirección General de Contratación.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ		25/06/2025 14:34:42	PÁGINA: 1 / 6
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzNiYmU3ZmVmN2O2NTVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 7 de septiembre de 2021.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén de fecha 19 de junio de 2025, a la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.U, habiendo realizado previamente la invitación preceptiva a las cinco empresas adjudicatarias del lote núm. 40 del Acuerdo Marco de referencia.

CUARTO.- La fiscalización previa de la aprobación y compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Jaén con fecha 17 de junio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Juan José Díaz Balaguer, en nombre y representación de GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.U se compromete a la realización del contrato *de servicios de VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SEDE DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN*, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

-Según el punto 11 del PCAP del Acuerdo Marco que rige la presente contratación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP, no se autorizan variantes del objeto del acuerdo marco de homologación.

-En cuanto a las mejoras, el presente Acuerdo Marco no contempla las mismas.

- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el punto 26.2 del PCAP del Acuerdo Marco que rige la presente contratación, que son:

- Acreditación del pago de los salarios del personal adscrito al contrato basado en los plazos establecidos en el artículo 38 del CCEES-2021

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (74.947,12 euros), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ		25/06/2025 14:34:42	PÁGINA: 2 / 6
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNiYmU3ZmVmN2O2NTVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



importe de QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (15.738,90 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (90.686,02 euros) ³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el punto 13 de la memoria justificativa del contrato basado, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	0100080000/G/11A/22701/23/01	5.353,36 €	1.124,21 €	6.477,57 €
2026	0100080000/G/11A/22701/23/01	64.240,39 €	13.490,49 €	77.730,88 €
2027	0100080000/G/11A/22701/23/01	5.353,36 €	1.124,21 €	6.477,57 €

Según lo establecido en el punto 21 del PCAP del Acuerdo Marco que rige la presente contratación, conforme a lo establecido en el artículo 103 del LCSP, no procedera la revision de precios durante la vigencia del acuerdo marco⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 14 meses, iniciándose el día 1 de noviembre de 2025.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 27 de mayo de 2025, una garantía definitiva⁵ por importe de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.747,36 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001040207037 y número de RUE: CAJAVAl EH0495 2025/500174 , que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ		25/06/2025 14:34:42	PÁGINA: 3 / 6
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNiYmU3ZmVmN2Q2NTVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- Cesión y subcontratación

Según lo establecido en el punto 18.1 del PCAP del Acuerdo Marco que rige la presente contratación:

- La cesión del acuerdo marco de homologación y los contratos basados en el mismo se regulará según lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.
- La subcontratación de los contratos basados se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.2.b de la LCSP.

SÈPTIMA.- Modificación del contrato

Según lo establecido en el punto 27 del PCAP del Acuerdo Marco que rige la presente contratación, los contratos basados en el acuerdo marco de homologación sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en el punto 31 del PCAP del Acuerdo Marco que rige la presente contratación.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en el punto 32 del Acuerdo Marco que rige la presente contratación.

DÉCIMA PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ		25/06/2025 14:34:42	PÁGINA: 4 / 6
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNiYmU3ZmVmN2O2NTVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

Las personas contratistas deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco de homologación y de los contratos basados, según lo establecido en el punto 18.2.1 del Acuerdo Marco que rige la presente contratación y durante el período fijado en el mismo.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en el punto 18.2.2 del Acuerdo Marco que rige la presente contratación. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMA TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento, así como la establecida en el Acuerdo Marco.

DÉCIMA CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ		25/06/2025 14:34:42	PÁGINA: 5 / 6
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNiYmU3ZmVmN2O2NTVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

EL DELEGADO DEL GOBIERNO
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN

GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.U.

Fdo.: Jesús Manuel Estrella Martínez

Fdo.: Juan José Díaz Balaguer



Modelo de formalización electrónica de contrato

6

JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ		25/06/2025 14:34:42	PÁGINA: 6 / 6
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	ndZ7MYzNiYmU3ZmVmN2O2NTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	